



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 033-2021/MPP/DEMUNA

PUNO, 30 DE JUNIO DE 2021.

Expediente Nro. 001-2021-21002-MPP

VISTOS:

El presente expediente sobre procedimiento por riesgo de desprotección familiar iniciado mediante Resolución Nro. 121-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO de fecha 23 de febrero de 2021 a favor de el/la adolescente Danitza Belinda SANDOVAL QUISPE, de 16 años de edad; y demás recaudos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio a o pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nro. 1297, el riesgo de desprotección familiar es la situación en la que se encuentra un/a niño/a o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, en perjuicio de su desarrollo integral y no puede ser atendida por su familia, frente a lo cual es requerida a la actuación estatal a fin de que adopte las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que se produzca la separación familiar de origen;

Que, la DEMUNA a través del equipo interdisciplinario ha realizado Resolución Nro. 004-2021/MPP-DEMUNA; el informe Nro. 003-2021-MPP/SGDMNAM-DEMUNA/SFY; Informe Nro. 002-2021/SGDMNAAM-DEMUNA; Ficha de Entrevista; Informe Interdisciplinario Nro. 006-2021-MPP-GDHP/SGDMNAAM-DEMUNA; Oficio Nro. 038-2021-MPP/SGDMNAAM/DEMUNA; por lo que concluye que la situación que afronta la niña no constituye Riesgo de Desprotección Familiar, mas por el contrario se advierte probable desprotección familiar;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar iniciado a favor de la Adolescente Danitza Belinda SANDOVAL QUISPE, identificado con DNI N° 74173357, en la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Segundo. - **DECLINAR** competencia y remitir los actuados a la Unidad de Protección Especial, para que proceda conforme sus atribuciones otorgadas por Ley, y continúe con el procedimiento por desprotección familiar.



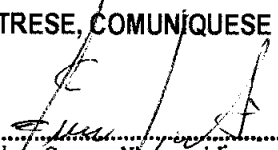


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas respectivas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Soporte Informático la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Abog. German Nijaraqui Jimenez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
CAP 6439